

RESOLUCIÓN No. 694 De 2019
(23 DIC 2019,)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y
CONSIDERANDO

Que, en el Municipio de Pasto, se encuentra funcionando el Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor Colombia Mayor, en el que además del Municipio, participa el Ministerio del Trabajo y el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP).

Que, dicho programa se realiza en el marco de la Ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la Ley 100 de 1993, con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y la concurrencia de los entes territoriales y tiene como objetivo fundamental proteger a las personas Mayores que se encuentran en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra los riesgos: i) económico ante la imposibilidad de generar ingresos y ii) derivado de la exclusión social.

Que, a su vez el Programa se rige por el Decreto 3771 de 2007, por medio del cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que, con Decreto 1833 del 10 de noviembre 2016 se realizó compilación de las normas del Sistema General de Pensiones.

Que, el Decreto 1833 de 2016, en su artículo 2.2.14.1.30 inciso 3 establece: "El Ministerio del Trabajo elaborará el manual operativo para fijar los lineamientos de selección de beneficiarios, los componentes de los subsidios y demás aspectos procedimentales de los programas financiados con los recursos de esta Subcuenta, dentro de los parámetros establecidos en la normatividad aplicable"

Que, el Decreto 3771 de 2007 en su artículo 37, modificado por el artículo 4 del decreto 455 de 2014 y compilado en el Decreto 1833 de 2016, artículo 2.2.14.1.39, establece cuales son las causales de retiro del programa y que a su vez fue modificado por Decreto 1340 del 25 de julio 2019 en su artículo 1 que reza: cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
- 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente decreto.**
5. Percibir otro subsidio a la vez en dinero, que sumado con el del Programa de



BC-GER-071765

NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba - Carrera 28 No. 16 -05
Teléfonos: +(57) (2) 7244326. ext.2060, 7220099 Cel. 3188480271
Código Postal 520002 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCIÓN No. 694 De 2019
 (23 DIC 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO

Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna entidad pública.

6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.

7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.

8. Traslado a otro municipio o distrito.

9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros.

10. Retiro voluntario.

Que, la causal contemplada en el numeral 4 de la norma anteriormente aludida debe ser entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007 modificado por el Decreto 4943 de 2009, y compilado en Decreto 1833 de 2016, artículo 2.2.14.1.31. esto es: "Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno". Se deberán realizar cruces de información de acuerdo con la evolución de los sistemas de información, y se podrán realizar estudios socio económico cuando se tengan indicios que la persona o su grupo familiar tiene ingresos provenientes de rentas a través de los cuales se pueda identificar un posible incumplimiento de requisitos de conformidad con lo citado en la norma.

Que, a su vez el manual operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, frente a esta situación, generó un bloqueo preventivo, el cual tiene como fundamento lo siguiente:

"Bloqueo Renta: Se genera cuando se identifica que un beneficiario se encuentra relacionado en las bases de datos del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral – RUA, en la Base de Datos Única de los Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud – BDUA, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, la Base de Datos de la DIAN, entre otras. Mecanismos que permiten el validar el cumplimiento de las obligaciones que la ley establece en materia de seguridad social y se apoya en un sistema de información que provee lo información de: Administradoras de Régimen Contributivo en Salud, Administradoras de Régimen Subsidiado de Salud, Administradoras de Régimen Especial en Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Laborales. Los resultados que se detallan, permiten analizar los periodos de cotización realizados a EPS, ARL y AFP, teniéndose en cuenta para el bloqueo, los periodos cotizados después de la fecha de ingreso al programa, se realiza un análisis del IBC promedio del último año o proporcional al tiempo de ingreso. Si como resultado de los mencionados cruces, se encuentra que un adulto mayor del programa, se deben realizar análisis tendientes a



SC-CER007005

NIT: 891280000-3
 Sede San Andrés – Rumipamba – Carrera 28 No. 16 -05
 Teléfonos: +(57) (2) 7244326, ext.2060, 7220099 Cel. 3188480271
 Código Postal 520002 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

RESOLUCIÓN No. 694 De 2019
 (23 DIC 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO

identificar: 1. Si el beneficiario del programa figura como cotizante; se debe analizar el Ingreso Base de Cotización – IBC, promedio del último año o desde la fecha de ingreso, que en el caso de ser superior a medio SMMLV como cotizante al Sistema General de Seguridad Social, deberá ser suspendido (excepto las personas que dejaron de ser madres comunitarias); si el IBC promedio del último año o desde la fecha de ingreso es menor o igual al valor de medio salario mínimo mensual legal vigente, podrá continuar en el programa, sin que haya lugar al bloqueo. Sin embargo, en ambos casos deben someterse a verificación y seguimiento por parte del ente territorial. 2. Si beneficiario del programa figura en el régimen contributivo en salud como beneficiario y el cotizante presenta un ingreso superior al salario mínimo mensual legal vigente, se bloquea y somete a verificación y seguimiento por parte del ente territorial. Cuando se es beneficiario del sistema de seguridad social en salud, se presume la dependencia económica del cotizante de conformidad con el artículo 34 del Decreto 806 de 1998, se entiende por beneficiario a aquel miembro del grupo familiar del cotizante que depende económicamente de éste, dependencia definida en el parágrafo del citado artículo que señala: "... existe dependencia económica cuando una persona recibe de otra los medios necesarios para su congrua subsistencia". Lo anterior para dar cumplimiento con lo definido en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007, que señala en relación con los ingresos: "Estar clasificado en los niveles 1 y 2 del SISBEN y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir, es decir, son personas que o viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente, o viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente".

Lo anterior, permitirá al ente territorial determinar si existe causal de retiro o no, procediendo a comunicar la novedad con los respectivos soportes documentales al administrador fiduciario.

Que, respecto a la persona presuntamente incurso en la causal de retiro, el ente Municipal, con el fin de reunir pruebas y soportes, solicito al operador del Programa Colombia Mayor información acerca de la suspensión del señor **REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO**, identificado con cédula número 18152282, quien ingreso al programa en mención el 01/06/2018, reiterando a través de correo electrónico enviado el 7 de octubre 2019, por FIDUAGRARIA EQUIEDAD a esta dependencia, que el adulto mayor fue suspendido por el siguiente concepto: RENTA/PILA el 19/07/2019.

Que, ante la novedad reportada por FIDUAGRARIA S.A – PROYECTO EQUIEDAD, respecto a la persona presuntamente incurso en la causal de retiro, el ente Municipal, a través de la Secretaría de Bienestar Social, procedió a citar al beneficiario, con motivo de que allegue una serie de documentos que permitan esclarecer la situación real frente al bloqueo, citaciones que reposan en las respectivas carpetas.



IC-GER367096



NIT: 891280000-3
 Sede San Andrés – Rumipamba – Carrera 28 No. 16 -05
 Teléfonos: +(57) (2) 7244326, ext.2060, 7220099 Cel. 3188480271
 Código Postal 520002 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCIÓN No. 6941 De 2019
 (23 DIC 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO

Que, el señor **REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO**, identificado con cédula número 18.152.282, fue citado para informarle sobre dicho requerimiento, a través del documento 1472/1538-2019 con fecha 17 de octubre 2019, por medio de Servientrega Centro de Soluciones Guía N. 2040518394 y no se presentó para esclarecer su situación.

Que, el requerimiento realizado, tiene por objeto velar en todo momento por el debido proceso, dando la oportunidad a los beneficiarios de allegar documentos y pruebas que permitan solicitar la activación ante un eventual error en la novedad.

Que, el señor **REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO**, no allego documentos y hasta la fecha no ha presentado los documentos solicitados, por tanto, lo anterior conlleva al respectivo retiro.

Que, corresponde a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ejercer el seguimiento y control al programa, realizando la depuración y actualización periódica de la información sobre beneficiarios para hacer efectivo lo enunciado en el considerando anterior, relativo a la pérdida del beneficio económico y permitir el ingreso de nuevos beneficiarios.

Que, el beneficiario en mención se encuentra sujeta al retiro, por lo que el ente territorial siguiendo las directrices FIDUAGRARIA S.A – PROYECTO EQUIDAD, Operador Regional del Programa, y de las disposiciones del manual operativo del programa, se debe remitir resolución firmada por el Alcalde Municipal, haciendo efectiva la exclusión de los beneficiarios por incurrir en la causal denominada "Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31, del presente decreto".

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Programa Nacional de Solidaridad con el Adulto Mayor – Modalidad Subsidio Económico, al señor **REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO**, identificado con cédula número 18152282, por estar incurso en la causal "Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31, del presente decreto".



ISO 9001

NIT: 891280000-3
 Sede San Andrés – Rumipamba – Carrera 28 No. 16 -05
 Teléfonos: +(57) (2) 7244326, ext.2060, 7220099 Cel. 3188480271
 Código Postal 520002 Correo electrónico: juridica@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

RESOLUCIÓN No. **694** De 2019
(**23 DIC 2019**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL RETIRO DE REVELO LOPEZ ALDEMAR GILBERTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR COLOMBIA MAYOR MODALIDAD SUBSIDIO ECONÓMICO

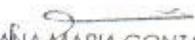
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se deberá interponer conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **23 DIC 2019**


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Revisó: 
ANA MARIA GONZALEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: PAULA CABRERA VIVANCO
Abogada Contratistas SBS 


Aprobó: MAGALY ARTEAGA ROMERO
Subsecretaria de Gestión y Proyectos


Aprobó: ARLEY DARIÓ BASTIDAS BILBAO
Secretario de Bienestar Social

